INT-SANCRI-185-2023

Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2023

Señores:
GRUPO M&M CONSULTORÍA S.A.S
Atn. Jhon Alejandro Rico Vargas.
Representante legal
Carrera 19 A No. 138 - 33
Tel: 5175395
gerencia@grupomym.com.co

Ref.: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD QUE CORRESPONDA Y DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.

Asunto. Respuesta al comunicado MM-REM-0230-2023 con asunto, *"RADICACIÓN INFORME MENSUAL DE CONSULTORIA DE AGOSTO"*

Por medio del presente, en función de nuestras obligaciones contractuales como interventoría y de acuerdo con lo mencionado en el asunto, una vez revisado el informe mensual No. 7 el cual contempla las actividades desarrolladas en el mes de agosto por el contratista, se da visto bueno por parte de la interventoría.

Agradecemos su atención y quedamos atentos de sus comentarios.

Cordialmente,

Carlos Camacho

Firmado digitalmente por Carlos Camacho
Nombre de reconocimiento (DN): cn=Carlos Camacho, o=CEYCORP, ou=CEYCORP, email=carlos.camacho@ceycorp.com, c=CO
Fecha: 2023.09.07 15:59:22 -05'00'

CARLOS GABRIEL CAMACHO OBREGÓN
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
CEYCO INGENIERÍA S.A.S.

Realizó: Arq. Sebastián Sánchez.
Reviso: Ing. Alejandro Tapias.

Calle 171 No. 56A -05 Bogotá, Colombia +57 601 7580765 +57 3174396249 ingenieria@ceycorp.com

CONTRATO DE CONSULTORIA N° FDLSC-CPS-640- 2022 "CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD QUE CORRESPONDA Y DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C""

INFORME MENSUAL DE CONSULTORIA
-SALONES COMUNALES PARA SAN CRISTOBAL-

MES	
NÚMERO DE INFORME	07
PERIODO DEL INFORME	01 DE AGOSTO 2023 31 DE AGOSTO 2023

ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL
2023

GRUPO M&M
CONSULTORIA S.A.S

CONTENIDO

1. INFORMACIÓN CONTRACTUAL CONSULTORÍA. 3

2. INTRODUCCIÓN. 4

3. OBJETIVO DEL INFORME. 4

4. EJECUCION PRESUPUESTAL. 4

5. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. 5

6. AVANCES DEL CONTRATO GENERAL. 6

7. AVANCES DEL CONTRATO – FASE 1. 6

8. AVANCE DEL CONTRATO – FASE 2. 7

9. AVANCE DEL CONTRATO – FASE 3. 7

11. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA ACTUAL O ZONA DEL PROYECTO. 8

12. RECOPILACIÓN, REVISIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN SECUNDARIA ACTIVIDADES REALIZADAS. 9

14. CONCLUSIONES. 11

15. ANEXOS. 11

GRUPO M&M
CONSULTORIA S.A.S

1. INFORMACIÓN CONTRACTUAL CONSULTORÍA.

ENTIDAD CONTRATANTE	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL
SUPERVISOR DEL CONTRATO	JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO Alcalde Local *
FECHA DEL PRESENTE INFORME	31 AGOSTO 2023
CONTRATO N°	FDLSC-CPS-640- 2022
OBJETO	"CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD QUE CORRESPONDA Y DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C"
CONTRATISTA	GRUPO M&M CONSULTORIA SAS NIT. 900.331.710-6 RL. JOHN ALEJANDRO RICO VARGAS
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES ($147.674.873), M/CTE
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	SEIS (6) MESES
FECHA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	21 DE DICIEMBRE 2022
MODIFICACIÓN 1	SUSPENSIÓN DE 30 DÍAS CALENDARIO
MODIFICACIÓN 2	SUSPENSIÓN DE 60 DÍAS CALENDARIO
TIEMPO	AGOSTO 14 A OCTUBRE 12 DEL 2023
FECHA DE INICIO	16 DE ENERO 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	12 DE NOVIEMBRE 2023

2. INTRODUCCIÓN.

Mediante la Resolución No. 560 del 5 de diciembre de 2022 la entidad Fondo De Desarrollo Local De San Cristóbal abrió el procedimiento de selección número FDLSC-CMA-004-2022, el cual se adjudicó mediante la Resolución No. 618 del 21 de diciembre de 2022 la entidad adjudicó el contrato al oferente GRUPO M&M CONSULTORIA S.A.S que por medio de su representante legal John Alejandro Rico.

El contrato N° FDLSC-CMA-004-2022. se adelantó bajo el con el objeto "CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD QUE CORRESPONDA Y DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C".

Por medio del siguiente documento se encontrará la ejecución que se ha llevado a cabo por parte de la consultoría, en el desarrollo del contrato ya descrito, para el conocimiento a quien le interese.

3. OBJETIVO DEL INFORME.

Por medio de este informe se busca identificar los avances que se han llevado a cabo del 01 de agosto al 31 de agosto 2023, en el contrato que se lleva actualmente entre el Fondo De Desarrollo Local De San Cristóbal y la Consultoría Grupo M&M, este con el fin de evidenciar el proceso y avances según el cronograma de actividades del contrato.

4. EJECUCION PRESUPUESTAL.

Actualmente el contrato tiene un valor total de ejecución de $147.674.873, del cual, a la fecha 31 de agosto 2023, ya se ha realizado el primer pago del contrato por un valor de $44.302.461, como se puede evidenciar a continuación:

ESTADO FINANCIERO	**% DE AVANCE FINANCIERO**	30%
	VALOR EJECUTADO	$44.302.461
	VALOR POR EJECUTAR	$103.372.412

GRUPO M&M
CONSULTORIA S.A.S

5. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

Se anexa el cronograma de actividades el cual fue aprobado bajo el oficio INT-SANCRI-046-2023, por la interventoría el cual procede hacer el aval al cronograma propuesto por la consultoría para llevar a cabo el desarrollo del proyecto.

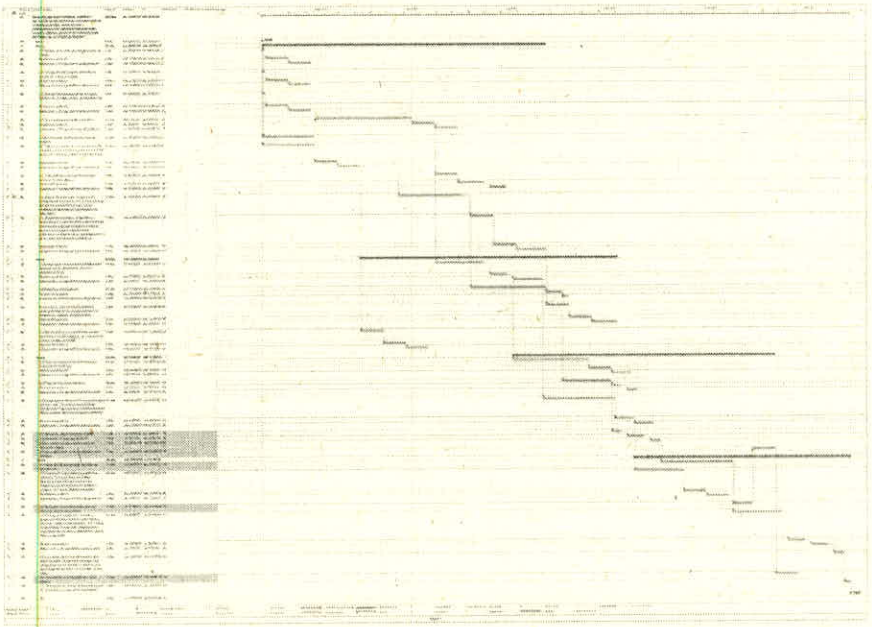

Se realiza la modificación del cronograma de actividades según la modificación realizada por otro si, presentado y avalado por la entidad, este cronograma fue presentado a la interventoría y aprobado bajo el oficio INT-SANCRI-089-2023-C.

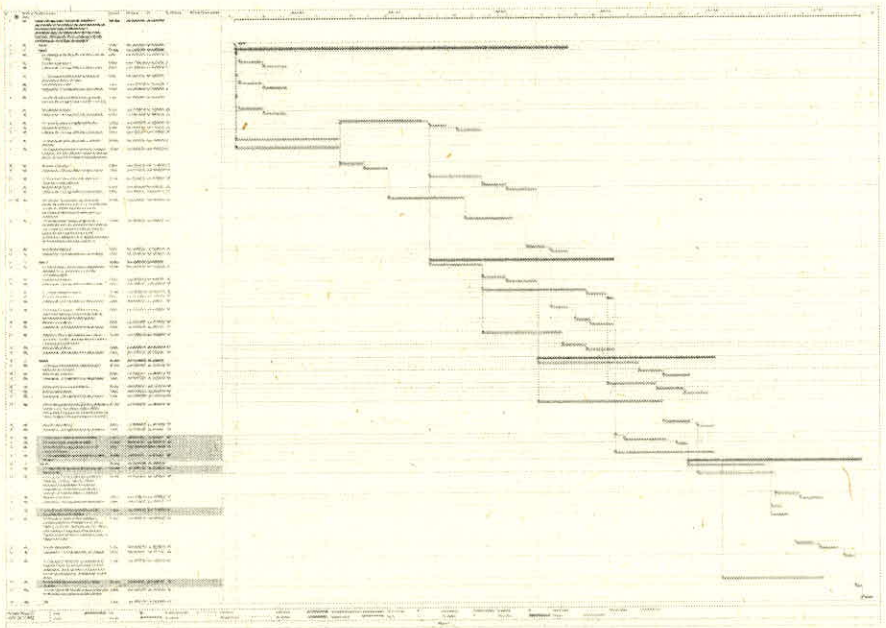

6. AVANCES DEL CONTRATO GENERAL.

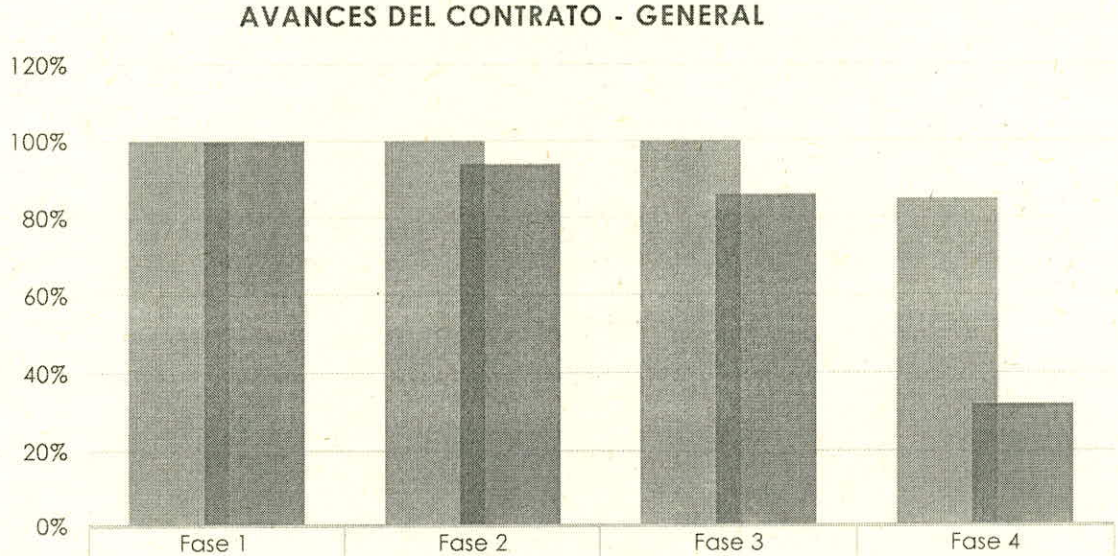

	Fase 1	Fase 2	Fase 3	Fase 4
Programado	100%	100%	100%	85%
Ejecutado	100%	94%	86%	32%

7. AVANCES DEL CONTRATO – FASE 1.

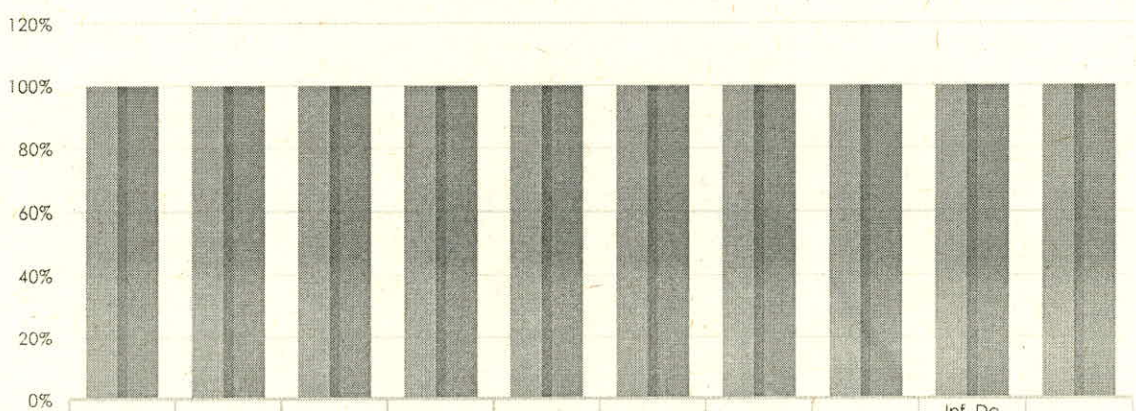

	Firma Acta de Inicio	Hojas de Vida	Cronograma del Proyecto	Plan de Calidad	Topografia	Descripción de la obra actual o zona	Diagnostico	Evaluación de Demolición	Inf. De actividades de perforación Estudio de Suelos	Anteroyecto de Geotecnia
Programado	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Ejecutado	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

GRUPO M&M
CONSULTORIA S.A.S

8. AVANCE DEL CONTRATO – FASE 2.

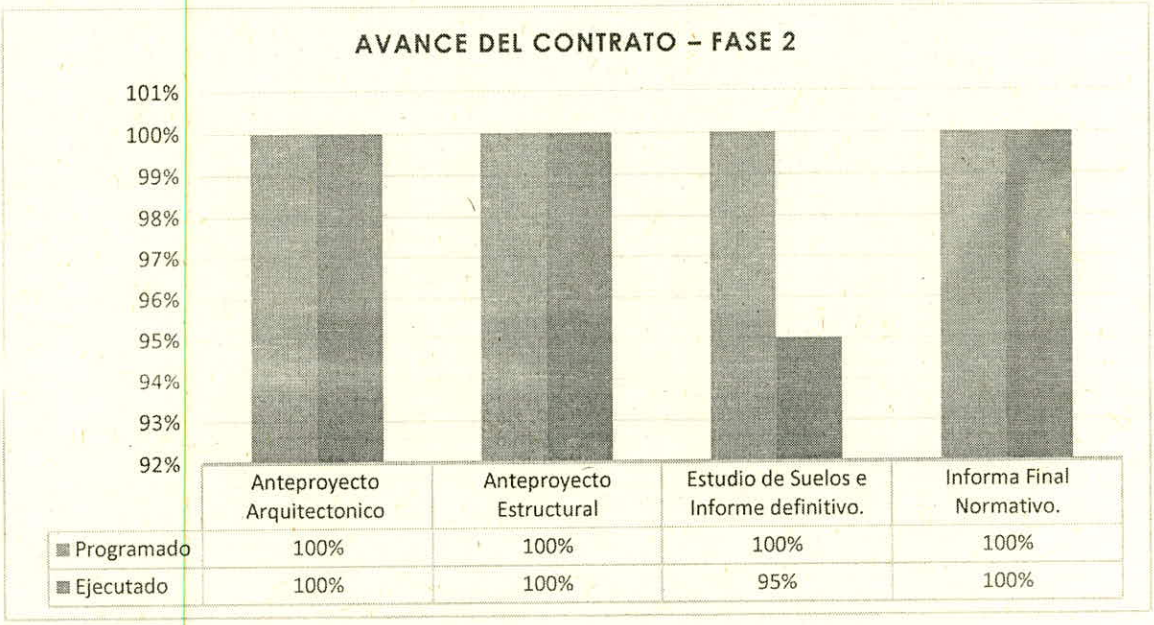

	Anteproyecto Arquitectonico	Anteproyecto Estructural	Estudio de Suelos e Informe definitivo.	Informa Final Normativo.
Programado	100%	100%	100%	100%
Ejecutado	100%	100%	95%	100%

9. AVANCE DEL CONTRATO – FASE 3.

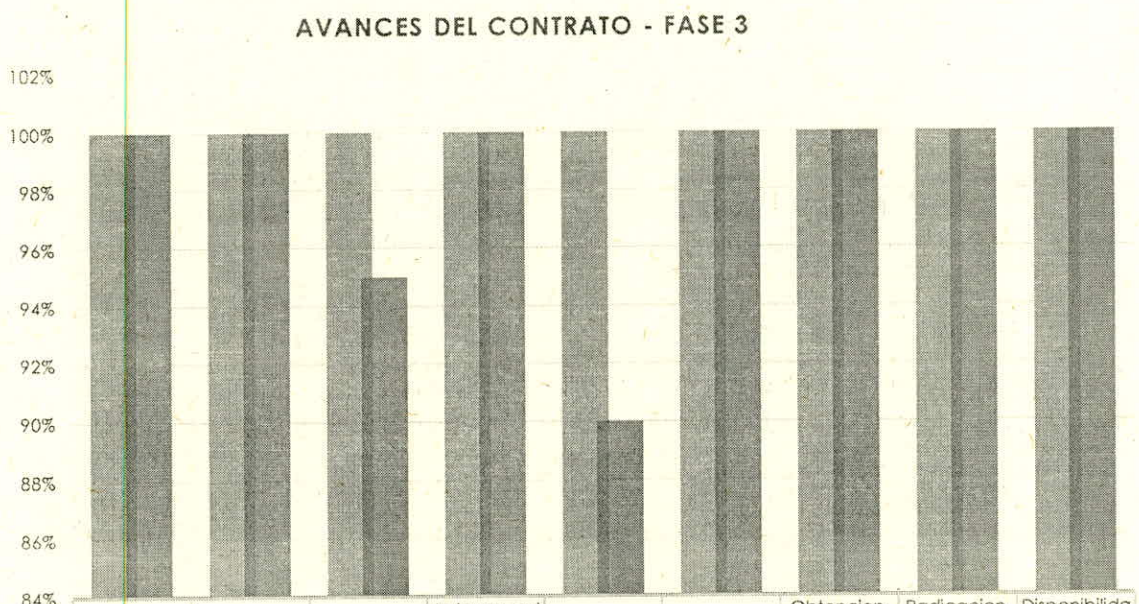

	Proyecto Arquitectonico Definitivo	Proyecto Estructural definitivo	Anteproyectos Técnicos	Anteproyecto de Sostenibilidad	Anteproyecto de Presupuesto	Radicación anuencia DADEP	Obtencion de anuencia DADEP	Radicacion Legal en debida forma Cur.	Disponibilidad de Servicios Publicos
Programado	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Ejecutado	100%	100%	95%	100%	90%	100%	100%	100%	100%

10. AVANCE DEL CONTRATO – FASE 4.

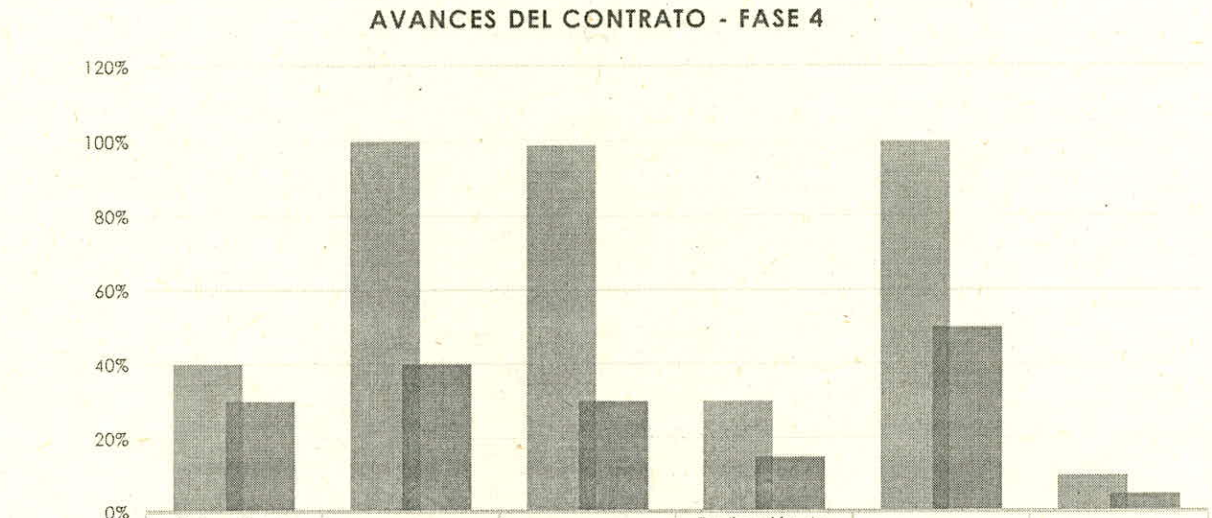

	Obtención de Licencia de Construcción	Proyectos Técnicos definitivos	Proyecto Definitivo de Presupuesto.	Radicación de Documentación Servicios Publicos	Viabilidad de Servicios Publicos	Acta de Suscripción final.
Programado	40%	100%	99%	30%	100%	10%
Ejecutado	30%	40%	30%	15%	50%	5%

11. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA ACTUAL O ZONA DEL PROYECTO.

Se realiza el envió de la actualización de pólizas a la prórroga de suspensión contractual, teniendo en cuenta que es el anexo número 5, teniendo en cuenta que estas son de acuerdo a la modificación del reciente contrato.

Así mismo se envía las evidencias de la valla del proyecto de los Alpes, esto teniendo en cuenta que es uno de los requisitos de la Curaduría 4, en el expediente 1522; de igual manera se envía la respuesta de observaciones del informe del mes de Julio, teniendo en cuenta el oficio INT-SANCRI-159-2023-B.

Se envía la respuesta de observaciones del componente hidrosanitario, teniendo en cuenta el oficio INT-SANCRI-160-2023, teniendo en cuenta que este compone los diseños hidrosanitarios (Suministro y desagüe) y gas.

Se reenvía la respuesta a las observaciones del informe mensual de julio de la consultoría, teniendo en cuenta cada uno de los anexos que este nombra en el desarrollo del contrato descrito en él.

De igual manera se envía la solicitud de prórroga de la suspensión contractual, teniendo en cuenta que esta solicitud se realiza basado en que los dos proyectos se encuentran actualmente en proceso de la licencia de construcción.

Se realiza el envío de la radicación en debida forma del proyecto de las Brisas, teniendo en cuenta que esta radicación se realizó en la curaduría urbana numero 5, bajo el numero del expediente 1823; el pasado 22 de agosto se realiza el envío del componente geotécnico dando respuesta al oficio INT-SANCRI-158-2023.

Así mismo se envía la respuesta del comunicado de la respuesta a las observaciones del componente del presupuesto, teniendo en cuenta que estas son enfocadas en los salones comunes de los Alpes y de las Brisas.

Se envía la actualización de las pólizas de la suspensión contractual, teniendo en cuenta la prórroga a la suspensión que envió con anterioridad, ya si podérselas adjuntar al SECOP II.

Se envía la radicación de la valla del proyecto de las Brisas radicado bajo el expediente 1823, teniendo en cuenta que esta información se realiza para que el proyecto quede en debida forma.

- **Nota:** Cabe mencionar que las actividades realizadas a partir del 16 de junio se realizaron en la suspensión del contrato, en donde la consultoría se hace cargo de los entregables realizados después de la fecha para la revisión y aprobación de la interventoría.

12. RECOPILACIÓN, REVISIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN SECUNDARIA ACTIVIDADES REALIZADAS.

- El día 01 de agosto se realiza el envío del oficio MM-REM-0203-2023_San_Cristobal_ Pólizas Prorroga Suspensión Contractual.

  Así mismo se envía el soporte de radicación de las fotos de la valla del expediente 1522, esto bajo el oficio MM-REM-0204-2023_San_Cristobal_ Radicación Fotos Valla Exp. 4-23-1522 Alpes.

- El día 03 de agosto se envía la respuesta a las observaciones del informe mensual del mes de Julio, esto bajo el oficio MM-REM-0208-2023_San_Cristobal_ Radicación Informe Mensual Julio 01 al 31 - Rta Obs INT-SANCRI-159-2023-B.

- El día 08 de agosto se hace el envío de la respuesta al componente hidrosanitario, esto se envía bajo el oficio MM-REM-0212-2023_San_Cristobal_ Respuesta comunicado INT-SANCRI-160-2023 Componente Hidrosanitario.

  De igual manera se envía el comunicado MM-REM-0214-2023_San_Cristobal_ Respuesta comunicado INT-SANCRI-163-2023 Informe Mensual Consultoría Mes de Julio.

- El 14 de agosto se hace el envío de la solicitud de la prórroga de la suspensión, bajo el oficio MM-REM-0216-2023_San_Cristobal_ Solicitud Prorroga de Suspensión Contractual.

- El 16 de agosto se envía el radicado en debida forma del proyecto las brisas, bajo el oficio MM-REM-0219-2023_San_Cristobal_ Radicación Proyecto Las Brisas Curaduría 5.

- El 22 de agosto se realiza la subsanación de las observaciones del componente geotécnico, esto bajo el oficio MM-REM-0223-2023_San_Cristobal_ Respuesta comunicado INT-SANCRI-158-2023 Componente Geotecnia.

  Así mismo se envía la respuesta al comunicado de las respuestas a las observaciones del componente presupuestal, teniendo en cuenta que se envía bajo el oficio MM-REM-0224-2023_San_Cristobal_ Respuesta comunicado INT-SANCRI-157-2023 Componente Presupuesto.

- El día 24 de agosto se envía la actualización a las prorrogas del contrato, esto se envía bajo el oficio MM-REM-0225-2023_San_Cristobal_ Pólizas Prorroga Suspensión Contractual.

  Así mismo se radican las fotos de la valla amarilla del proyecto de las Brisas, esto se envía bajo el oficio MM-REM-0226-2023_San_Cristobal_ Radicación Fotos Valla Exp. 5-23-1823 Brisas

13. PERSONAL INTERVINIENTE EN ACTIVIDADES (AGOSTO 01 – AGOSOTO 31)

De acuerdo al desarrollo del contrato entre el 01 de agosto al 31 de agosto, los profesionales proyectados según la estructura del contrato entraron a realizar su correspondiente actividad, por lo cual discriminamos a continuación el listado de profesionales que tuvieron participación en este periodo:

GRUPO M&M
CONSULTORIA S.A.S

PROFESIONAL	NOMBRE
Director de Diseño	Felipe Stand
Especialista de Geotecnia.	María Margarita Montoya
Arquitecto Diseñador.	Giovanni Rozo
Ingeniero Hidrosanitario	Alberto Mouthon
Ingeniero Presupuestal	Arthur Andrés Rueda

14. CONCLUSIONES.

- Se realiza la radicación en debida forma ante la Curaduría numero 4 para el proyecto de los Alpes y en la curaduría numero 5 para el proyecto de las Brisas.

- Se envió la subsanación de observaciones del componente hidrosanitario con el objetivo de dar cumplimiento a la entrega de la fase 3, como anteproyecto de la especialidad.

- Se da respuesta a las observaciones del componente Geotécnico, el cual es uno de los entregables de la fase 2 del contrato, así mismo se da envió a los informes mensuales del desarrollo de actividades del contrato.

15. ANEXOS.

Se adjunta los respectivos anexos a este informe con el fin de dar claridad a la información que se encuentra en este, en las carpetas denominadas de la siguiente manera:

- 00. Oficios enviados.
- 01. Información Enviada.

Cordialmente,

JOHN ALEJANDRO RICO VARGAS
Representante Legal

GRUPO M&M
CONSULTORIA S.A.S

Bogotá D.C., agosto 01 de 2023

MM-REM-0203-2023

Señores
CEYCO INGENIERIA SAS
Atn. Ing. Carlos Camacho
Director de Interventoría
Ciudad

Referencia: **CONTRATO No. FDLSC-CCO-640-2022 CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA ELABORACION DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBTENCION DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD QUE CORRESPONDA Y DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS PARA LA CONSTRUCCION DE SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C."**

Asunto: **ACTUALIZACIÓN POLIZAS PRORROGA SUSPENSIÓN CONTRACTUAL**

Cordial saludo,

De acuerdo al asunto referenciado, adjunto enviamos polizas actualizados de acuerdo a la modificación reciente del contrato.

ID	DOCUMENTO
1	ANEXO 5 PRORROGA 1 A LA SUSPENSION 1_ (PDF)

Atentamente

JOHN ALEJANDRO RICO VARGAS
Representante Legal

GRUPO M&M
CONSULTORIA S.A.S

Bogotá D.C., agosto 01 de 2023

MM-REM-0204-2023

Señores
CEYCO INGENIERIA SAS
Atn. Ing. Carlos Camacho
Director de Interventoría
Ciudad

Referencia: **CONTRATO No. FDLSC-CCO-640-2022 CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA ELABORACION DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBTENCION DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD QUE CORRESPONDA Y DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS PARA LA CONSTRUCCION DE SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C."**

Asunto: **RADICACIÓN FOTOS VALLA EXP. 4-23-1522 ALPES**

Cordial saludo,

De acuerdo al asunto referenciado, adjunto enviamos radicado de las fotos de la valla de información a terceros para el tramite de licencia de Alpes Futuro.

ID	DOCUMENTO
1	RAD. FOTOS VALLA 4-23-1522 (PDF)

Atentamente

JOHN ALEJANDRO RICO VARGAS
Representante Legal

GRUPO M&M
CONSULTORIA S.A.S

Bogotá D.C., agosto 03 de 2023

MM-REM-0208-2023

Señores
CEYCO INGENIERIA SAS
Atn. Ing. Carlos Camacho
Director de Interventoría
Ciudad

Referencia: **CONTRATO No. FDLSC-CCO-640-2022 CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA ELABORACION DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBTENCION DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD QUE CORRESPONDA Y DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS PARA LA CONSTRUCCION DE SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C."**

Asunto: **RADICACIÓN INFORME MENSUAL DE CONSULTORIA DE JULIO DANDO RESPUESTA DE OBSERVACIONES AL OFICIO INT-SANCRI-159-2023-B.**

Cordial saludo,

Por medio del presente se realiza la radicación de informe mensual de consultoría para el mes de julio, del CONTRATO No. FDLSC-CCO-640-2022, respondiendo las observaciones del oficio INT-SANCRI-159-2023-B.

ID	NOMBRE
1	2. MM-INFORME MENSUAL-06_San Cristóbal (ZIP)

Por favor descargar informacion del siguiente enlace: https://we.tl/t-rhQAgCYfrQ

Cordialmente

JOHN ALEJANDRO RICO VARGAS
Representante Legal

GRUPO M&M
CONSULTORIA S.A.S

Bogotá D.C., agosto 08 de 2023

MM-REM-0212-2023

Señores
CEYCO INGENIERIA SAS
Atn. Ing. Carlos Camacho
Director de Interventoría
Ciudad

Referencia: **CONTRATO No. FDLSC-CCO-640-2022 CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA ELABORACION DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBTENCION DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD QUE CORRESPONDA Y DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS PARA LA CONSTRUCCION DE SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C."**

Asunto: **RESPUESTA A COMUNICADO INT-SANCRI-160-2023 COMPONENTE HIDROSANITARIO.**

Cordial saludo,

De acuerdo al asunto referenciado, adjunto enviamos diseños hidrosanitarios y gas para los Alpes y Las Brisas subsanados, con la respectiva respuesta a las observaciones.

Agradecemos dar aprobación a los productos entregados para la etapa 3 y de esta manera proceder con los diseños definitivos a entregar para la etapa 4.

ID	DOCUMENTO
1	03. SC LOS ALPES- HIDROSANITARIO 08.08.23 (ZIP)
2	03. SC LAS BRISAS- HIDROSANITARIO 08.08.23 (ZIP)
3	RTA A INT-SANCRI-160-2023 (PDF)

Atentamente,

JOHN ALEJANDRO RICO VARGAS
Representante Legal

GRUPO M&M
CONSULTORIA S.A.S

Bogotá D.C., agosto 08 de 2023

MM-REM-0214-2023

Señores
CEYCO INGENIERIA SAS
Atn. Ing. Carlos Camacho
Director de Interventoría
Ciudad

Referencia: **CONTRATO No. FDLSC-CCO-640-2022 CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA ELABORACION DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBTENCION DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD QUE CORRESPONDA Y DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS PARA LA CONSTRUCCION DE SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C."**

Asunto: **RESPUESTA A COMUNICADO INT-SANCRI-163-2023 INFORME MENSUAL CONSULTORIA MES DE JULIO**

Cordial saludo,

De acuerdo al asunto referenciado, adjunto enviamos link de descarga con los anexos del infome mensual de consultoria para el mes de julio.

Link de descarga https://we.tl/t-cHRrRGPiAp

Atentamente

JOHN ALEJANDRO RICO VARGAS
Representante Legal

GRUPO M&M
CONSULTORIA S.A.S

Bogotá D.C., agosto 14 de 2023

MM-REM-0216-2023

Señores
CEYCO INGENIERIA SAS
Atn. Ing. Carlos Camacho
Director de Interventoría
Ciudad

Referencia: **CONTRATO No. FDLSC-CPS-640-2022 CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA ELABORACION DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBTENCION DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD QUE CORRESPONDA Y DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS PARA LA CONSTRUCCION DE SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C."**

Asunto: **SOLICITUD PRORROGA DE SUSPENSIÓN CONTRACTUAL**

En atención al objeto del asunto, considerando el estado actual del contrato, de forma respetuosa me permito elevar solicitud formal, clara y expresa en los términos que más adelante podrán observarse, con miras a la ampliación de la suspensión el contrato bajo las consideraciones que se discriminan.

ANALISIS DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto: **"CONTRATAR LA ELABORACION DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBTENCION DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD QUE CORRESPONDA Y DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS PARA LA CONSTRUCCION DE SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C."** Existiendo más adelante la estructuración del alcance, obligaciones y otros elementos necesarios para la existencia del contrato público.

Dentro del objeto contractual se encuentra la obtención de las licencias de construcción en la modalidad que corresponda, obligación que se expone en el anexo técnico en el numeral 3.7 asi:

"3.7. TRÁMITE Y OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN
Trámites y obtención de las licencias y permisos: El consultor deberá entregar las licencias y/o permisos requeridos por entidades y/o empresas de servicios públicos para la ejecución del proyecto por tanto será responsabilidad del Consultor realizar

todos los costos y trámites de obtención de las licencias y permisos requeridos para iniciar la construcción del proyecto. Dentro del proceso de expedición de las licencias y permisos respectivos, el contratista tendrá la obligación de sacar las copias adicionales que se requieran del proyecto y deberá atender y solucionar la totalidad de las observaciones que presente la curaduría, dentro de los plazos establecidos para tal fin por la normatividad vigente, así mismo como las observaciones de otras Entidades (Empresas de Servicios Públicos, etc.). El pago de expensas e impuesto de delineación urbana será cancelado por la entidad mediante resolución externa al contrato. ..."

Comprendiendo lo anterior y en armonía con las obligaciones como contratista, la suscrita firma consultora, ha realizado el proceso de radicación de solicitud de licencia de construcción ante la curaduría urbana 4, para el predio de la casa de participación de Los Alpes, localizada en la Calle 36 I Sur # 10-24 Este, mediante radicación 11001-4-23-1522 del 19 de julio de 2023.
Adicionalmente se expidió anuencia por parte del DADEP para el predio Las Brisas, localizado en la Carrera 6 # 3-53 Sur, el día 11 de agosto de 2023 y se puede continuar con el trámite de licencia de construcción ante la curaduría designada para tal fin; por tanto, estamos ante la intervención necesaria e imperante de un tercero, situación ajena a las facultades y capacidades de la suscrita sociedad consultora y contratista.

En este sentido, bajo los parámetros y prerrogativas nos encontramos ante un eximente de responsabilidad de la suscrita sociedad por cuanto los productos, gestiones y trámites ya han sido radicados ante la curaduría urbana, pero la expedición de licencias no está en el radar y capacidad de la sociedad, por tanto, mientras subsista esta situación y se expide el aludido acto y documento, debe suspenderse el contrato.

Debemos entender que, en la estructuración del proceso y celebración del contrato, se previó la necesidad de contar la respectiva licencia de construcción, por ende, la obligación imperante en cabeza de la suscrita firma, como ya se explicó, obedece a elaborar, estructurar, radicar y gestionar la totalidad de productos y trámites para obtener la licencia, pero el plazo, tiempo o termino que tomen las entidades para expedirla, es ajeno a la voluntad nuestra y por tanto debe tomarse como un caso fortuito que requiere tomar las medidas respectivas que mantengan las condiciones y equilibrio contractual.

CONSIDERACIONES.

Una vez expuestos los diferentes hechos, dentro de la oportunidad contractual, sustentamos nuestra solicitud de suspensión bajo las siguientes premisas.

PRIMERO. Es claro para las partes intervinientes dentro del negocio jurídico, que en

GRUPO M&M
CONSULTORIA S.A.S

el curso de obtención de licencia de construcción se inmiscuyen dentro del proceso entidades gubernamentales, como las curadurías urbanas para este caso. Es importante tal aclaración, pues como bien hemos informado a lo largo del escrito, está en competencia de la precitada entidad el tramite para la solicitud de la licencia.

SEGUNDO. Ahora bien, tal y como lo dispone, la reglamentación atinente al caso1, esta sociedad en carácter de contratista ha elevado radicación ante la entidad competente con el lleno de requisitos legales y formales, conducentes y necesarios para la obtención de la licencia. Así las cosas, dentro del curso normal del procedimiento éste ha quedado en cabeza de un tercer interviniente (curaduría urbana 4) su respectiva expedición. So peso de lo anterior, en extensiva se arrima al presente escrito constancia de radicación.

TERCERO. En suma, encuentra su fundamento la precitada suspensión, toda vez que el plazo estimado dentro de la viabilización por parte del tercer interviniente pudiere estropear el lapso contractual concebido dentro del negocio entre las partes. De este modo ante una tardanza por parte del tercer interviniente, más allá del tiempo prudencial, recaería su efecto en el plazo, cronograma de actividades programadas en la etapa precontractual. Hecho, que afecta los intereses del contratante como de la sociedad que represento.

CUARTO. Por otro lado, es pertinente recalcar que la licencia es uno de los ejes esenciales dentro del objeto convenido por los intervinientes. Es así como la trascendencia de este requisito condiciona el cumplimiento contractual.

QUINTO. Es así, que en aras de mantener indemne el plazo contractual, sometemos a su consideración, sea suspendido por el termino de sesenta (60) días calendario o que se condicione su resolución o activación a la respectiva expedición de la licencia de construcción, la cual fue efectivamente radicada por esta sociedad.

SEXTO. Ahora, actuando bajo los principios de eficacia, inmediatez, es preciso advertir como lo ha señalado la Corte Suprema de Justicia y la jurisprudencia. En los eventos donde se detecte la incidencia de un tercero en la irrupción de los convenios sostenidos entre las partes, el cual ha versado su actuar por fuera de la órbita de competencia y previsibilidad, se conjuga los efectos de la eximente de responsabilidad "hecho de un tercero". Allegando esta figura jurídica para el caso en particular, tenemos: (i) La viabilizarían y expedición de la licencia de construcción es un servicio ajeno a las obligaciones de la sociedad que represento. (ii) La previsibilidad acerca del término de viabilización de la licencia de construcción resulta imposible, toda vez que pertenece al giro interno de la entidad competente. (iii) De este modo se concluye, que una tardanza más allá de la prudencial se hace irresistible por parte de esta sociedad.

Bajo la anterior premisa, elevamos la salvedad que en cualquiera de los eventos

donde se irrumpa el plazo por los motivos anteriormente descritos. Esta sociedad ha informado dentro del término legal, obedeciendo a la buena fe contractual que colige en respetar los acuerdos y optar por presentar diferentes soluciones que mitiguen cualquier tipo de afectación, en el marco del arreglo directo y respeto de los intereses de las partes.

SÉPTIMO. Concluyendo, con el fin de mantener indemne el plazo contractual, y gozar de criterios de seguridad jurídica entre las partes, para esta sociedad es conducente y necesario celebrar el acuerdo bilateral de suspensión del contrato, a fin de no irrumpir el plazo concebido y las actividades conexas a la licencia de construcción.

Es de anotar que esta suspensión, fundada en necesidad obtener la licencia de construcción, no generará gastos administrativos adicionales para las partes.

JUSTIFICACION JURIDICA.

Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la suspensión temporal encuentra sus límites y fundamento en la primicia del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal y como lo dispone la ley 80 de 1993.

En la vida de los contratos administrativos surgen comúnmente imprevistos, en ocasiones ínsitos en el diseño del contrato, que generan interrupciones o alteraciones de la relación contractual en su concepción originaria y desvían el negocio jurídico de la trayectoria inicialmente prevista. Una de las contingencias más frecuentes del contrato estatal es la suspensión de los efectos en su ejecución. Sin embargo, pese a la importancia del tema y a la periodicidad con que se plantea, hay que señalar que el asunto no está□ considerado en la ley, ni ha sido suficientemente destacado o estudiado por la doctrina. En la jurisprudencia se hace referencia a esta cuestión, a lo sumo, en relación con los perjuicios que pueda llevar eventualmente aparejada la suspensión temporal cuando es acordada por las partes.

En la contratación estatal no es estática ni uniforme en su definición y eficacia. Antes bien, tiene alcance y produce efectos distintos: (i) en función del momento en el que se produce (durante el proceso de selección del contratista, o bien durante la ejecución del contrato); o (ii) por las causas que la originen (fuerza

GRUPO M&M
CONSULTORIA S.A.S

mayor, caso fortuito o en procura del interés público), o (iii) en función de ser imputable a los incumplimientos de las partes, o necesaria ante una modificación del contrato, o (iv) por la forma en que ocurre, se acuerde o consigne su ocurrencia (mediante cláusula contractual, por acta acordada entre las partes por razones de interés público, o de facto, ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito), o (v) por sus efectos en el tiempo (transitoria o "indefinida") y, (vi) por la magnitud de la afectación en el cumplimiento de las obligaciones del contrato (parcial o total).

Sea pues lo primero advertir que, en estricto sentido, el contrato no cesa con la suspensión, sino que sigue vigente, en estado potencial o de latencia, pues mientras la terminación de un contrato afecta como es obvio su subsistencia misma, la suspensión afecta las obligaciones que a las partes les resulta temporalmente imposible de cumplir. Una vez se ha aclarado que la suspensión no perturba el vínculo contractual sino solamente las obligaciones que dé el emanan, también debe señalarse que dependiendo de la magnitud de la causa que la origine puede ser total o parcial. Es decir, puede imposibilitar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones de las partes o, puede impedir a los contratantes honrar solo algunas de estas pudiendo continuar con la ejecución de las demás.

Así las cosas, la suspensión materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar. Por otra parte, la jurisprudencia ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público -que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual.

Para el presente contrato, la suspensión debe ser empleada como medio transitorio mientras se avala y es expedida la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.

Una de las principales razones que justifican la necesidad de una suspensión contractual radica en el principio general de conservación de los contratos que reside en que la expedición de la licencia de construcción no se encuentra dentro de las facultades y capacidades de las partes y constituye un hecho de un tercero por ende, las partes estamos en el deber de mantener vigente el negocio originario, por cuanto no hacerlo apelaría a una pérdida de tiempo y recursos del erario ya que la licencia es pieza fundamental del particular. En este mismo sentido, de conformidad con la ley y jurisprudencia, estamos en obligación de "*hacer lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla*" acordando los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y

eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse.

Dando alcance a lo parametrizado por la ley 80 de 1993, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Publica, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal.

PLAZO.

Las reglas del derecho común no son ajenas a la contratación con el Estado, pese a que en principio ésta se rige por las normas de derecho público y las especiales sobre la materia.

En los contratos que celebra la administración para la consecución de los fines estatales, el plazo no es únicamente el que se fija para el diseño, la construcción, reparación o conservación de la obra, si éste es de obra pública, o para la entrega de los elementos si es de suministro, o para la prestación del servicio si es de esta naturaleza, etc., pues el plazo del contrato no se conviene solamente para el contratante sino también para la administración, toda vez que de su parte tiene la obligación de cumplir con los compromisos que asumió para con el contratista en los términos que se hayan previsto, vale decir, para la entrega de los terrenos, los diseños o planos para la ejecución de la obra, para ordenar la iniciación de los trabajos, para realizar los pagos, para que el contratista cumpla las órdenes que le imparta, etc. y habrá otros plazos que son comunes a las partes como el previsto para la liquidación del contrato por mutuo acuerdo. De tal forma que el incumplimiento de cualquiera de estos plazos depara para el causante consecuencias sancionatorias y pecuniarias que se hacen más exigentes en el tráfico administrativo al estar de por medio la continua y eficiente prestación de los servicios públicos.

Sin duda, cualquiera sea el tipo de contrato que celebre la administración dispone de un plazo limitado en el tiempo de acuerdo a su objeto, puesto que puede asumirse como un negocio jurídico a plazo fijo, dentro del cual el contratista debe cumplir con su obligación principal (construir la obra, entregar los suministros, etc.) y la administración podrá ejercer sus potestades sancionatorias (multas, caducidad y cláusula penal) frente al incumplimiento del cocontratante.

Pero si bien es cierto en la mayoría de los casos el plazo del contrato coincide con el de ejecución de la obra, con la entrega del suministro, con la prestación del servicio, también lo es, que este plazo no constituye propiamente hablando el periodo de ejecución del contrato porque al finalizar el plazo que se ha destinado para el cumplimiento de la obligación principal por parte del contratista las partes no quedan liberadas de pleno derecho mientras no se extingan todas las

obligaciones adquiridas, lo cual se cumple necesariamente en la etapa de liquidación del contrato en la cual es donde la administración puede valorar el cumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista y es la que le pone término a la vinculación de las partes.

Para que la administración pueda asumir la dirección y control de la ejecución del contrato y ejercer la correspondiente potestad sancionatoria, se establece un programa o cronograma de trabajo que contiene una serie de plazos parciales, dentro de los cuales el contratista debe ejecutar el contrato de tracto sucesivo.

De manera que el vencimiento del plazo estipulado en el contrato sin que el contratista haya satisfecho sus prestaciones o las haya atendido tardía o defectuosamente, configura ipso iure o de pleno derecho el fenómeno del incumplimiento contractual. En estos casos, opera automáticamente la mora sin necesidad de reconvención o intimación para que el contratista cumpla la prestación, conforme al aforismo romano dies interpellat pro homine previsto en el artículo 1608, ordinal 1° del Código Civil.

En este orden de ideas, debe precisarse que dentro de los plazos para la ejecución del contrato existe uno y con seguridad el de mayor importancia y es aquél que corresponde a la **terminación definitiva de la obra,** o a la entrega del último suministro o del estudio o diseño que se ha confiado, momento en el cual la administración podrá igualmente, como lo venía haciendo durante la ejecución del contrato, evaluar el cumplimiento del contratista para poderle recibir a satisfacción, puesto que es una exigencia del interés público que el colaborador privado cumpla sus prestaciones conforme al ritmo previsto en el programa y con sujeción a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. En el evento de que el contratista no haya cumplido cabalmente, vale decir, porque entrega la obra inconclusa o se presentan faltantes o se requiere de reparaciones, la administración debe prever la necesidad de prorrogar el plazo considerando que el retraso o no entrega en el tiempo propuesto, ha obedecido a circunstancias ajenas a la voluntad del contratista, situación que aplica plenamente en el contrato objeto del asunto donde en comunicaciones, documentos y actas, reposa la certeza y seguridad de periodos ausentes de actividad por parámetros lejanos de la voluntad del contratista.

Conforme a lo expresado, resulta evidente que el plazo estimado para la ejecución del presente contrato, ha sido afectado por situaciones fortuitos o de fuerza mayor ajenas a los contratantes, limitando y reduciendo el periodo contractual efectivo, ahora bien, teniendo presente tal parámetro, es vital recordar que la principal finalidad del proceso que nos ata es saciar un derrotero fijado en la Constitución Política, beneficiando a un grupo de personas del sector y a la población en general.

GRUPO M&M CONSULTORIA SAS en uso pleno de sus facultades indica la necesidad de ampliar la suspensión del plazo contractual, mitigando cualquier riesgo que pueda presentarte, ya que estamos ante un hecho de un tercero referente a la expedición de la licencia de construcción.

PETICION

1. Se solicita a la entidad ampliar la suspensión el contrato por un término de sesenta (60) días calendario o hasta el momento en que sea expedida la resolución de licencia de construcción por parte de la curaduría urbana 4 para Alpes Futuro resaltando que es esto es causal que genera la suspensión contractual.

Cordialmente,

JOHN ALEJANDRO RICO VARGAS
Representante Legal

GRUPO M&M
CONSULTORIA S.A.S

Bogotá D.C., agosto 16 de 2023

MM-REM-0219-2023

Señores
CEYCO INGENIERIA SAS
Atn. Ing. Carlos Camacho
Director de Interventoría
Ciudad

Referencia: **CONTRATO No. FDLSC-CCO-640-2022 CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA ELABORACION DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBTENCION DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD QUE CORRESPONDA Y DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS PARA LA CONSTRUCCION DE SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C."**

Asunto: **RADICACIÓN PROYECTO LAS BRISAS EN CURADURIA 5**

Cordial saludo,

De acuerdo al asunto referenciado, adjunto enviamos boleta de radicación en debida forma para el proyecto Las Brisas en la curaduria 5, bajo el numero de radicado 11001-5-23-1823.

ID	DOCUMENTO
1	BRISAS-CUR5-RAD. DEBIDA FORMA 16-08-2023 (PDF)

Atentamente

JOHN ALEJANDRO RICO VARGAS
Representante Legal

GRUPO M&M
CONSULTORIA S.A.S

Bogotá D.C., agosto 22 de 2023

MM-REM-0223-2023

Señores
CEYCO INGENIERIA SAS
Atn. Ing. Carlos Camacho
Director de Interventoría
Ciudad

Referencia: **CONTRATO No. FDLSC-CCO-640-2022 CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA ELABORACION DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBTENCION DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD QUE CORRESPONDA Y DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS PARA LA CONSTRUCCION DE SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C."**

Asunto: **RESPUESTA COMUNICADO INT-SANCRI-158-2023 COMPONENTE GEOTECNIA.**

Cordial saludo,

De acuerdo al asunto referenciado, adjunto enviamos respuesta a comunicado referente al componentes de geotecnia de los predios Alpes Futuro y Las Brisas, atendiendo las observaciones realizadas.

ID	DOCUMENTO
1	INFORME V.4 LA (ZIP)
2	INFORME V.4 LB (ZIP)

Link de descarga: https://we.tl/t-Ri7inMgwyv

Atentamente

JOHN ALEJANDRO RICO VARGAS
Representante Legal

GRUPO M&M
CONSULTORIA S.A.S

Bogotá D.C., agosto 22 de 2023

MM-REM-0224-2023

Señores
CEYCO INGENIERIA SAS
Atn. Ing. Carlos Camacho
Director de Interventoría
Ciudad

Referencia: **CONTRATO No. FDLSC-CCO-640-2022 CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA ELABORACION DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBTENCION DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD QUE CORRESPONDA Y DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS PARA LA CONSTRUCCION DE SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C."**

Asunto: **RESPUESTA COMUNICADO INT-SANCRI-157-2023 COMPONENTE PRESUPUESTO.**

Cordial saludo,

De acuerdo al asunto referenciado, adjunto enviamos respuesta a comunicado referente al componentes de presupuesto preliminar de los salones Alpes Futuro y Las Brisas, atendiendo las observaciones realizadas.

ID	DOCUMENTO
1	01 .PRESUPUESTO S.CRISTOBAL V.1

Link de descarga: https://we.tl/t-32kVTwQCXU

Atentamente

JOHN ALEJANDRO RICO VARGAS
Representante Legal

020

GRUPO M&M
CONSULTORIA S.A.S

Bogotá D.C., agosto 24 de 2023

MM-REM-0225-2023

Señores
CEYCO INGENIERIA SAS
Atn. Ing. Carlos Camacho
Director de Interventoría
Ciudad

Referencia: **CONTRATO No. FDLSC-CCO-640-2022 CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA ELABORACION DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBTENCION DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD QUE CORRESPONDA Y DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS PARA LA CONSTRUCCION DE SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C."**

Asunto: **ACTUALIZACIÓN POLIZAS PRORROGA SUSPENSIÓN CONTRACTUAL**

Cordial saludo,

De acuerdo al asunto referenciado, adjunto enviamos polizas actualizados de acuerdo a la modificación reciente del contrato.

ID	DOCUMENTO
1	ANEXO 6 PRORROGA 2 SUSPENSIÓN 1 (PDF)

Atentamente

JOHN ALEJANDRO RICO VARGAS
Representante Legal

GRUPO M&M
CONSULTORIA S.A.S

Bogotá D.C., agosto 24 de 2023

MM-REM-0226-2023

Señores
CEYCO INGENIERIA SAS
Atn. Ing. Carlos Camacho
Director de Interventoría
Ciudad

Referencia: **CONTRATO No. FDLSC-CCO-640-2022 CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA ELABORACION DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBTENCION DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD QUE CORRESPONDA Y DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS PARA LA CONSTRUCCION DE SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C."**

Asunto: **RADICACIÓN FOTOS VALLA EXP. 5-23-1823 BRISAS**

Cordial saludo,

De acuerdo al asunto referenciado, adjunto enviamos radicado de las fotos de la valla de información a terceros para el tramite de licencia de Las Brisas.

ID	DOCUMENTO
1	RAD. FOTOS VALLA 5-23-1823 (PDF)

Atentamente

JOHN ALEJANDRO RICO VARGAS
Representante Legal

FDLSC-CCO-640-2022
GRUPO M&M CONSULTORIA SAS
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
GRUPO M&M
CONSULTORIA S.A.S
INFORME MENSUAL 7
MES: AGOSTO2023
ALCALDIA DE SAN CRISTOBAL
2023